Resumen: en el siguiente documento se encontrará una comparación entre si en los estatutos se evidencia la democracia, participación y gobernabilidad vs la puesta en practica dichos aspectos.

Introducción: se busca plantear una relación entre lo que dice el estatuto general en cuanto a los aspectos de democracia, participación y gobernabilidad y su puesta en practica dentro de la universidad para así identificar y tener clara la diferencia entre lo que esta estipulado en el estatuto y la realidad de lo que pasa en la universidad.

Según el estatuto general en el artículo 3. se dice que la universidad distrital francisco José de caldas es una universidad autónoma para definir sus características y reglamentar, las condiciones de ingreso, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios y la expedición de los títulos, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar normas y reglamentos, pero, es de conocimiento de todos qué aunque la universidad ejerce y cumple con algunas cosas en cuanto a lo que dice el articulo tres, es cierto que la universidad reglamenta las condiciones de ingreso, derechos pecuniarios y demás aspectos que se evidencian en el articulo 3 del estatuto, pero también se conoce que la elección de las autoridades para la universidad no depende únicamente de la universidad y su comunidad sino que también depende de decisiones y mandatos de personas externas a la universidad cómo el CSU.

Otro aspecto muy importante a evaluar es lo estipulado en el articulo 6. sección m.- en donde nos indica que la universidad distrital francisco José de caldas es autónoma para desarrollar el ejercicio libre y responsable de la citica, de la catedra, de aprendizaje, de la información, de la expresión, de la asociación y de la controversia ideológica y política, aspectos que NO son puestos en práctica, el estudiante no puede ejercer la libertad de aprendizaje debido a que es sujeto al plan de estudio que designa el profesor y el profesor no puede ejercer la libertad de catedra porqué está sujeto al plan académico escogido para las diferentes áreas y carreras, en la universidad no se identifica un espacio en donde la libertad de la controversia ideológica y política sea llevada a cabo, causando así el impedimento de la controversia ideológica y política entre la comunidad universitaria.

(Ojo: Definición de las libertades –pies paginas- )

Una de las cosas más importantes que debemos tener en cuenta es la participación de la comunidad universitaria según el estatuto general, lo primero que hay que observar es que es casi nula, la participación de los estudiantes y egresados sólo se da por medio de un representante que pertenece al CSU y al consejo académico de la universidad al igual que de los profesores, los trabajadores según lo muestra el articulo 9 del estatuto sólo pueden tener un representante en el CSU y no en el consejo académico.

según el estatuto en su articulo 15, el rector es elegido por el CSU, previo a un proceso democrático con la participación académica y estudiantil, pero hay que aclarar que también se estipula que dicho proceso democrático es reglamentado por el CSU que actualmente es la consulta, la elección del decano depende únicamente del rector, según el articulo 26, el rector es el único que lo puede nombrar y el único que lo puede remover de su cargo, evidenciando así una clara falta de participación de la comunidad universitaria a la hora del nombramiento de sus autoridades.

conclusión: Esto nos muestra y evidencia la gran diferencia que hay entre lo estipulado en el estatuto general de la universidad y lo que en verdad se ejerce y se lleva acabo en la universidad, diferencias que perjudican a la comunidad universitaria en general de la universidad, los anteriores son los aspectos más importantes a evaluar y estudiar para un posible cambio de ser posible a la hora de poner en practica una reforma universitaria.